

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IEPC Chiapas</b>	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Tribunal:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Unidad Técnica:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la LGIPE, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG447/2016, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEPC Chiapas. En los resolutivos Primero y Quinto del referido Acuerdo se estableció que el período de designación del Consejero Presidente sería de 7 años, así como que las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 10 de junio del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- III. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG617/2022, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento para incorporar determinaciones respecto de la integración paritaria de los listados que contengan las propuestas de designación, así como criterios de alternancia en las presidencias de los OPL y criterios orientadores para la determinación de las presidencias provisionales de los OPL por ausencias mayores a treinta días.
- IV. El 25 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG04/2023, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera Presidenta del OPL de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León.
- V. El 2 de marzo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cuyo Transitorio Tercero, establece que, las disposiciones generales emitidas por el Instituto con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General emita aquéllas que deban sustituirlas.

- VI.** Asimismo, el 3 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto también aprobó el Acuerdo por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.
- VII.** El 24 de marzo de 2023, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Javier Laynez Potisek, admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el Instituto en contra del decreto referido en el numeral V y concedió la suspensión para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- VIII.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG179/2023, en cumplimiento al acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.
- IX.** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG335/2023, por el que se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del OPL de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León.
- X.** El 1 de junio de 2023, el Consejo General del IEPC Chiapas designó, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/027/2023, por unanimidad de votos de sus integrantes, a la Consejera Electoral, María Magdalena Vila Domínguez, como Presidenta Provisional de dicho OPL, por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2023 o, en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** El 15 de junio de 2023, la Comisión aprobó la propuesta de la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Chiapas.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **A. Fundamento legal**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
3. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
10. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General, dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
12. El artículo 30, párrafo 1 del Reglamento señala que el Consejo General deberá garantizar que, a la conclusión del periodo para el que fue designado la o el Consejero Presidente y/o las y los Consejeros Electorales en un OPL, se hayan designado a las y los nuevos consejeros que los sustituirán en el cargo.
13. En ese sentido, el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo

General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Derivado de que el 31 de mayo de 2023 concluyó su encargo el Consejero Presidente del OPL de la entidad de Chiapas, designado en el 2016, y de lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG335/2023, por el que se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del OPL de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León, es que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 32 del Reglamento, consistente en la generación de una vacante en la Presidencia del IEPC Chiapas por una temporalidad mayor a treinta días.

En ese sentido, a través del presente instrumento, este Consejo General realiza la designación de la persona integrante del Consejo General del IEPC Chiapas que ocupará el cargo de la Presidencia Provisional, en tanto se lleva a cabo el proceso de designación correspondiente.

**B. Designación de la Consejera Presidenta Provisional del OPL de la entidad de Chiapas.**

14. Este acuerdo propone la designación de la Consejera Electoral del IEPC Chiapas, María Magdalena Vila Domínguez, como Presidenta Provisional de dicho OPL, atendiendo a lo establecido en el artículo 32, párrafo 2, del Reglamento, que señala diversos criterios orientadores para la designación de las Presidencias Provisionales de los OPL, mismos que son considerados para llegar a esta determinación conforme a lo siguiente:

a. El tiempo en el cargo y la experiencia adquirida en la consejería.

Para el caso de la Presidencia Provisional del IEPC Chiapas, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez es una de las personas integrantes del Consejo General del IEPC Chiapas que más tiempo lleva como parte del mismo, ya que fue designada en marzo de 2019.

b. El desempeño en el ejercicio del cargo, el cumplimiento de las actividades en apego a los principios rectores en la materia electoral, trabajo en equipo y la habilidad para generar consensos.

En su participación dentro del órgano superior de dirección del OPL de Chiapas, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, antes de su designación como Presidenta Provisional, presidió la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias. Además, fue integrante de las comisiones permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Capacitación; así como de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación.

Ha sido parte del Consejo General del OPL en el último proceso electoral ordinario, 2020-2021 (Diputaciones y Ayuntamientos).

- c. La situación particular del OPL, el grado de cohesión, el clima laboral prevaleciente, la relación con las áreas ejecutivas y técnicas y con las y los representantes de los partidos políticos.

El 1 de junio de 2023, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/027/2023 el Consejo General del OPL, por unanimidad de votos, designó a la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Presidenta Provisional, en tanto el Instituto realiza la designación correspondiente, dado que el procedimiento para la renovación de este cargo se declaró desierto. Derivado de lo anterior, las Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Chiapas reiteraron su compromiso de trabajar con unidad para lograr los propósitos institucionales. Esto da cuenta de que la Consejera Vila Domínguez tiene una buena relación con las personas integrantes del Consejo General y, dentro de ellas, se considera que es quien tiene la capacidad para la construcción de acuerdos.

- d. La trayectoria laboral, habilidades directivas y de liderazgo, así como experiencia en gestión de recursos y negociación.

En este sentido, cabe resaltar que la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, cuenta con Licenciatura en Derecho por la Universidad Valle del Grijalva; Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales; Doctorado en Derecho Público por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales, y una Especialidad en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Respecto de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Coordinadora Técnica Jurídica, Secretaria General de Acuerdos y de

Pleno, Secretaria de Acuerdos de la Salas A y B, Secretaria Instructor, Actuaría General y Gestor Administrativo en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el periodo de 2000 a 2016; Subsecretaria General de Acuerdos y del Pleno, así como Asesora de Presidencia, en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de 2011 a 2014; Secretaria de Tribunal Interna en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en 2011.

Asimismo, fungió como Directora Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en 2017.

En el ámbito académico se desempeñó como docente en UVM campus Tuxtla, así como a nivel licenciatura, maestría y doctorado en la Facultad Libre de Derecho de Chiapas. Ha sido ponente en temas de derecho en diversos foros en universidades y dependencias gubernamentales, entre ellas UNAM y UNACH, y es autora de diversas publicaciones entre las que destacan el libro *Control Constitucional en México ¿Concentrado o difuso?*

Además, mediante Acuerdo INE/CG94/2019 aprobado por el Consejo General, respecto del Dictamen de la Comisión por el que se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analizó la idoneidad de la persona aspirante propuesta al Consejo General para ser designada como Consejera Electoral del OPL de la entidad de Chiapas, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional, como a continuación se transcribe:

“(…)

*Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Chiapas.*



*Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Directora General Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, subrayando principalmente que sus actividades se enfocaron en dar trámite las procedimientos sancionadores, mencionando que se tramitaron 267, en los cuales tuvo muy buen acompañamiento de parte de los Consejeros que forman parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, tuvo una libertad muy grande de actuación y se mencionó se echaron a andar todos los procedimientos administrativos correspondientes, concretándose 28 sanciones.*

*A pregunta expresa sobre los señalamientos del tribunal local al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, afirmó estar convencida de que los procedimientos administrativos sancionadores son una pauta muy grande y una fortaleza que tiene se tiene para poder inhibir muchas conductas. Mencionó que en el año 2017, recién llegada a la Dirección se traían algunos procedimientos, sirvieron alrededor de 50 procesos para inhibir esas conductas, no obstante fueron bastantes las que se desahogaron en 2018. En ese sentido, declaró estar convencida que esa atribución que tiene el órgano local es muy fuerte y hay que seguirla fortaleciendo.*

*Dio muestra de su actitud para el trabajo en equipo cuando respondió a la pregunta sobre su perspectiva del cambio que tendría, en su caso, de Directora Jurídica a Consejera Electoral, a lo que respondió lo siguiente: “En este día los integrantes del Consejo General me han dado la apertura y la confianza de estar a la par de ellos coadyuvando en las decisiones que tomaron para este proceso electoral, en muchas ocasiones me llamaron, solicitaron mi opinión, se las di muy objetiva, muy imparcial y estoy convencida que esa es la vía, a través de la legalidad, hay que ponderarlo para que pueda existir en la toma de decisiones la confianza que he irradiado a los integrantes del Consejo, que ha sido muy buena. El acompañamiento sería igual pero ahora desde el lado de la toma de decisiones.”*

*En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.*

*Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, justicia electoral, derecho constitucional, así como su experiencia en el Organismo Público Local como Directora General Jurídica y de lo Contencioso, así como en el Tribunal de Justicia*

*Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en diversos cargos como Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Asesora de Presidencia y Coordinadora Técnica Jurídica, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.*

*Por último, como elementos adicionales que dan cuenta de la aportación en la docencia de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, no se debe perder de vista la impartición de clases en Derecho Electoral, Parlamentario, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Patrimonio del Estado, Derecho Internacional Privado, Derecho Constitucional, entre otras, así como la participación en conferencias, jornadas, ponencias, mesas redondas y simposium, en temas relacionados con el control constitucional en materia electoral, derechos humanos, obligaciones civiles, voto femenino en México, entre varios temas.*

*(...)*

Como Consejera Electoral, María Magdalena Vila Domínguez fue designada para presidir la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias. Además, es integrante de las comisiones permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Capacitación; así como de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación.

- e. En su caso, la decisión que el órgano superior de dirección del OPL haya tomado, en relación con la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidenta o Presidente Provisional, en tanto el Instituto realiza el nombramiento correspondiente.

En relación con el presente criterio, es importante señalar que el pasado 1 de junio de 2023, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez fue designada por unanimidad de votos de las y el integrante del Consejo General del IEPC Chiapas como Consejera Presidenta Provisional de dicho OPL, por un periodo máximo de 30 días, en tanto el Instituto realiza la designación correspondiente.

- 15. En virtud de lo señalado, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejero Electorales en funciones del IEPC Chiapas cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera

Electoral María Magdalena Vila Domínguez dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IEPC Chiapas, se distingue por la experiencia, disposición y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

Es así que la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, de conformidad con lo establecido por el artículo 32, párrafo 2 del Reglamento, cuenta con el perfil más adecuado para desempeñarse en el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **María Magdalena Vila Domínguez** para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

**SEGUNDO.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada como Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, así como a la Secretaría Ejecutiva del propio OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejera Presidenta Provisional.

**TERCERO.** La Consejera Electoral **María Magdalena Vila Domínguez** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas en la siguiente sesión que celebre el Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad de Chiapas, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEPC Chiapas, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la entidad federativa de Chiapas.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.